

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local.

En la Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 207, de 7 de septiembre de 2022), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio de 2024) se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por la Directora General del Organismo.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la Disposición final primera de la citada Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa de subvenciones de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local, así como los anexos que se incorporan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma, en los términos que a continuación se indican.

Uno. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2026 y cuya finalidad es la ejecución del Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local, en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM nº 207 de 7 de septiembre), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio de 2024), en lo sucesivo Orden de bases.



2. La finalidad de este programa, como parte del itinerario individual y personalizado realizado a los demandantes de empleo, es la adquisición de experiencia laboral, la mejora de la ocupabilidad y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás normativa administrativa, presupuestaria, laboral y de empleo que resulte aplicable.

4. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En aplicación de los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 27 de enero de 2026 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, modificado por Orden de 13 de febrero de 2026, que encuadra la línea de subvención “Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social” que tienen por finalidad la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general o social.

Dos. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2026 y están financiadas por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social de la forma que se indica:

| Subprograma | Partida | Proyecto | Cuantía € | Financiación (%) |
|----------------------|----------------------|----------|--------------|------------------|
| | | | | MITES |
| Empleo Público Local | 57.02.00.322A.465.01 | 32495 | 1.579.597,00 | 100,00 % |

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026.

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Porcentaje aportado por el MITES.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un crédito adicional de un millón de euros (1.000.000,00 €) cuando se produzca un aumento del crédito derivado de:



a) Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo de planes de contratación temporal y fomento territorial del empleo por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

b) Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Directora General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa las entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas entidades, de carácter administrativo, cuya titularidad corresponda íntegra o mayoritariamente a las mismas, que contraten a personas desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



d) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022) (Anexo IV).

2. Los requisitos enumerados en el apartado 1 anterior serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se exceptúan de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las Administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la Orden de bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, los gastos subvencionados no podrán incurrir en doble financiación.

Seis. Trámite previo a la elaboración y características del proyecto.

1. La finalidad principal de este programa es la contratación de personas desempleadas para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, a través de la realización de obras o servicios de interés general y social. Por tanto, las Entidades Locales deberán disponer de información sobre el colectivo (profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica) sobre el que se quiere actuar, con el fin de garantizar que se dispone del número de desempleados adecuados y suficientes para la realización del proyecto en el municipio de referencia, sin poner en riesgo la efectiva ejecución del mismo.

A fin de disponer de esa información, y antes de proceder a la elaboración del proyecto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de bases, las Entidades Locales deberán solicitar informe a la Oficina de Empleo del número de personas inscritas con los requisitos necesarios según perfil del proyecto propuesto.

Cuando existan ocupaciones asimilables o equivalentes que puedan responder al mismo perfil profesional, la Oficina de Empleo podrá identificar, de oficio o a solicitud de la entidad, uno o varios códigos CNO (Clasificación Nacional de Ocupaciones) equivalentes o asimilables. En el informe emitido por la Oficina de Empleo deberá constar, cuando proceda, los códigos CNO consultados, su denominación, ámbito de búsqueda y el número de



personas desempleadas inscritas.

2. El proyecto presentado deberá ser congruente con la actividad a desarrollar y responder a una finalidad, ámbito de actuación y perfil profesional coherentes, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar, con las limitaciones previstas en el apartado 2 del artículo Nueve de esta convocatoria.

3. Las profesiones u ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 (CNO) aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre y para cada ocupación se podrán identificar uno o varios códigos CNO siempre que respondan a perfiles profesionales homogéneos, con funciones sustancialmente coincidentes, nivel de cualificación equivalente y titulación o habilitación común o compatible.

4. Para garantizar la sustantividad y coherencia del itinerario formativo y profesional, queda expresamente prohibida la solicitud de perfiles "multitarea" o polivalentes que exijan de la persona trabajadora el desempeño de funciones correspondientes a ocupaciones profesionales inconexas y de distinta naturaleza técnica en un mismo puesto de trabajo, salvo que se trate de tareas auxiliares, accesorias y coherentes con una única ocupación principal debidamente identificada.

La unidad instructora requerirá la subsanación o procederá a la exclusión de aquellos proyectos que encubran perfiles profesionales superiores o polivalentes bajo la denominación de ocupaciones elementales.

5. La memoria/proyecto y la oferta de empleo no podrán exigir experiencia laboral previa, antigüedad profesional, haber desempeñado previamente una categoría determinada ni otros requisitos equivalentes, cuando ello desvirtúe la finalidad de inserción, cualificación y en su caso, adquisición de primera experiencia profesional del programa.

6. Las personas contratadas realizarán tareas propias de la ocupación solicitada y, en su caso, podrán realizar tareas accesorias de apoyo, coordinación operativa o colaboración cualificada, siempre que estén vinculadas al aprendizaje, práctica profesional y mejora de la empleabilidad, y se desarrollen bajo la tutorización, acompañamiento y supervisión efectiva de personal propio o personal designado por la entidad beneficiaria que no se encuentre subvencionado con cargo a este programa.

7. Si en el proyecto se incluyesen algunas de las actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, en vigor conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá quedar constancia en el mismo.

Siete. Características de los proyectos.

1. Con carácter general, las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes



requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas a contratar. Para ello la memoria del proyecto incorporará un sistema efectivo de formación, tutorización, acompañamiento y supervisión profesional de las personas desempleadas contratadas durante todo el periodo de ejecución, adecuado a la ocupación solicitada, a las funciones a realizar, al lugar de prestación del servicio y al colectivo destinatario de las actuaciones.
- d) Que las ocupaciones solicitadas, las funciones a desarrollar y, en su caso, la titulación, cualificación o habilitación exigida sean coherentes y proporcionadas al puesto ofertado, de forma que permitan la adquisición de experiencia profesional y favorezcan, cuando proceda, la primera experiencia profesional de las personas desempleadas participantes, de conformidad con el artículo 45 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- e) Que la **duración** de los proyectos sea de **tres a nueve meses**.
- f) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad, o que se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.
- g) Que la **jornada de los contratos** de trabajo a realizar no sean, en ningún caso inferior al 50 por ciento de jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
- h) Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.
- i) En su caso, asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como para su seguimiento y soporte.



j) Las actividades a desarrollar deberán ser competencia de las Entidades Locales, quedando expresamente excluidos:

- Aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica.
- O que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales, por lo que deberá tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la entidad.

k) Que el **porcentaje mínimo de personas desempleadas** a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75 por ciento.

Ocho. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Orden de bases, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente, de acuerdo con las cuantías de referencia indicadas en el artículo 11.3.a) de la Orden de Bases, incrementadas en un 25%, según lo establecido en el artículo 11.4 de la misma Orden:

a) Financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, con las siguientes cuantías:

1.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: 41.562,50 euros/año.

2.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: 33.250 euros/año.

3.º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: 24.937,50 euros/año.

b) Tomando como referencia dichas cuantías, la subvención a conceder se calculará en función del período subvencionable previsto, sin que pueda superar el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio colectivo o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social o, en su caso, garantizar por cada contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, considerando 14 pagas anuales y en proporción a la jornada realizada



c) Cuando el contrato se concierte a **tiempo parcial**, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que ésta pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.

Nueve. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán obligatoriamente en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad mediante el formulario específico del [Procedimiento 1638 - Subvenciones para Empleo Público](#) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, e irán dirigidas a la Dirección General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

En la solicitud las entidades deberán seleccionar en la opción “2 - Programa a seleccionar”, la de “EMPLEO PÚBLICO LOCAL”.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados, firmados electrónicamente en formato PDF o en su caso, en XLS o XLSX, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

La presentación de la solicitud a través de un formulario distinto del formulario electrónico específico del procedimiento 1638, o mediante registro electrónico genérico sin que concurra incidencia técnica acreditada, determinará que se requiera a la entidad interesada para que subsane mediante la presentación de la solicitud a través del formulario específico



obligatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Número de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de bases, el interesado habrá de presentar cada solicitud acompañada de los documentos correspondientes que se indican en el Anexo I, ajustándose a los límites máximos del importe y de número de solicitudes que a continuación se indican:

| | Municipios | Nº máximo solicitudes | Importe máximo a solicitar |
|-----------------|-------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| A | 30016 Cartagena | 3 | 175.000,00 |
| | 30030 Murcia | | |
| B | 30024 Lorca | 2 | 120.000,00 |
| | 30027 Molina de Segura | | |
| C | 30003 Águilas | 2 | 75.000,00 |
| | 30005 Alcantarilla | | |
| | 30019 Cieza | | |
| | 30026 Mazarrón | | |
| | 30035 San Javier | | |
| | 30037 Torre-Pacheco | | |
| | 30039 Totana | | |
| 30043 Yecla | | | |
| D | 30008 Alhama de Murcia | 2 | 50.000,00 |
| | 30009 Archena | | |
| | 30015 Caravaca de la Cruz | | |
| | 30022 Jumilla | | |
| | 30036 San Pedro del Pinatar | | |
| | 30038 Torres de Cotillas, Las | | |
| 30041 Unión, La | | | |
| E | 30902 Alcázares, Los | 2 | 38.000,00 |
| | 30021 Fuente Álamo de Murcia | | |
| | 30029 Mula | | |
| | 30033 Puerto Lumbreras | | |
| | 30901 Santomera | | |



| | | | |
|-----------------|---------------------------------|---|-----------|
| F | 30002 Abarán | 2 | 38.000,00 |
| | 30007 Alguazas | | |
| | 30010 Beniel | | |
| | 30012 Bullas | | |
| | 30013 Calasparra | | |
| | 30017 Cehegín | | |
| | 30018 Ceutí | | |
| 30020 Fortuna | | | |
| G | 30001 Abanilla | 2 | 30.000,00 |
| | 30011 Blanca | | |
| | 30023 Librilla | | |
| | 30025 Lorquí | | |
| | 30028 Moratalla | | |
| | 30032 Pliego | | |
| H | 30004 Albudeite | 1 | 25.000,00 |
| | 30006 Aledo | | |
| | 30014 Campos del Río | | |
| | 30031 Ojós | | |
| | 30034 Ricote | | |
| | 30040 Ulea | | |
| | 30042 Villanueva del Río Segura | | |
| Otras entidades | 1 | * | |

En el caso de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales, se les aplicará los límites a efectos del número de solicitudes del correspondiente municipio, en todo caso, tanto el límite como las solicitudes de la Entidad Local de la que es dependiente prevalecerá sobre estas.

A efectos de determinar el grupo de pertenencia de otras entidades locales, y por consiguiente el importe al que debe ajustarse, vendrá dado según la media de población de sus integrantes que participen en el proyecto. Deberá especificarse en la memoria-proyecto que entidades locales van a participar en el proyecto pues, además de lo indicado anteriormente, determinará el ámbito para la selección de las personas desempleadas a contratar.

En el caso de sobrepasarse en el número máximo de solicitudes, sólo se considerarán las solicitudes en orden de entrada según fecha y hora de registro de entrada, hasta completar el número máximo de solicitudes establecido en este apartado 2.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación será de **quince días** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación



actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del “[Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora](#)” accesible a través del número de procedimiento [1638. Subvenciones para el Empleo público local](#) de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

Diez. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.
2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y, en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.



3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidenta: La persona titular de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Vocales: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Fomento de Empleo y la persona titular de la Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretaria.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que, por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, la persona titular de la Dirección General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

Once. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 14.2 de la Orden de bases:

2. Prioridad por convocatoria anterior y turnos de adjudicación. Para la adjudicación del crédito disponible, que operará como límite absoluto del procedimiento, se establece un sistema de prelación estructurado en los siguientes turnos sucesivos y excluyentes:

a) **PRIMER TURNO DE ADJUDICACIÓN:** (Prioridad por Convocatoria Anterior para Ayuntamientos): Tendrán prioridad absoluta las solicitudes presentadas por Ayuntamientos individualmente considerados que no hubieran resultado beneficiarios de una subvención del subprograma de Empleo Público Local en la convocatoria inmediatamente anterior (año 2025). Las solicitudes de este grupo se ordenarán de mayor a menor puntuación conforme al baremo técnico y se adjudicarán hasta el agotamiento del crédito.

b) **SEGUNDO TURNO DE ADJUDICACIÓN:** En el caso de que existiera crédito remanente, se procederá a adjudicar las subvenciones a las solicitudes presentadas por Ayuntamientos individualmente considerados que sí hubieran obtenido subvención en la convocatoria de 2025, ordenados rigurosamente de mayor a menor puntuación.

c) **TERCER TURNO DE ADJUDICACIÓN:** (Turno de Entes Supramunicipales, Mancomunidades y Entes Dependientes): Únicamente en el caso de que, tras cubrir la



totalidad de las solicitudes de los turnos a) y b), restase crédito presupuestario disponible y suficiente, se procederá a la baremación y adjudicación de las subvenciones a las solicitudes presentadas por Mancomunidades de Municipios, Consorcios Locales, así como por los organismos autónomos, agencias, fundaciones u otras entidades dependientes o adscritas al sector público local, ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. Baremo técnico de valoración. Será de aplicación el siguiente baremo, sin que las puntuaciones asignadas superen las puntuaciones máximas previstas en la Orden de bases:

a) Número de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, hasta 5 puntos (proporcional).

b) Tasa de desempleo, hasta 10 puntos (proporcional):

- El de mayor tasa de desempleo en función del número de personas desempleadas registradas sobre la población (padrón de 16 a 63 años del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E).
- Los datos del paro registrado que se tomarán en consideración serán los correspondientes al período de doce meses que abarcará (incluyéndolo) hasta el último mes publicado a fecha de la convocatoria.

c) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 10 puntos y con el siguiente desglose:

1. La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (hasta 4 puntos). Se valorará:
 - a) La existencia de una formación concreta, directamente vinculada a la ocupación solicitada, con indicación de contenidos, duración, modalidad, calendario y forma de acreditación.
 - b) La adecuación de las tareas previstas a la adquisición de competencias profesionales propias de la ocupación solicitada.
 - c) La existencia de un sistema de tutorización, seguimiento y evaluación de la práctica profesional, con identificación de la persona o unidad responsable.

No se valorarán referencias genéricas a formación, aprendizaje o experiencia profesional que no identifiquen contenidos, duración, vinculación con el puesto o sistema de acreditación.

2. La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado (hasta 3 puntos). Se valorará:
 - a) La claridad y concreción de los objetivos, tareas y resultados esperados.
 - b) La planificación temporal, medios materiales, organización de los trabajos e indicadores de seguimiento previstos
 - c) La coherencia entre actuaciones, ocupaciones solicitadas, CNO, titulación o



habilitación exigible y número de personas a contratar.

3. Por su carácter innovador (hasta 3 puntos). Se valorará:

- a) La existencia de elementos metodológicos, organizativos, tecnológicos, sociales, culturales o ambientales diferenciadores respecto de la prestación ordinaria del servicio.
- b) La viabilidad y concreción de dichos elementos innovadores, incluyendo responsables, medios e indicadores de seguimiento.
- c) La vinculación directa de la innovación con la mejora de la empleabilidad de las personas contratadas o con la mejora cualitativa del servicio de interés general y social.

No se considerará innovación la mera realización ordinaria de tareas municipales, como mantenimiento, limpieza, vigilancia, jardinería, reparación o atención municipal cuando no incorporen una mejora metodológica, organizativa, tecnológica, social, cultural o ambiental concreta y verificable, ni la simple utilización de expresiones genéricas como “sostenible”, “digital”, “eficiente” o “innovador” sin desarrollo material en la memoria.

d) Los servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades:

1º. Proyectos relacionados con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde (gestión de residuos, biodiversidad, turismo de naturaleza, gestión y uso eficiente de recursos hídricos, etc.) y la conservación y mejora de los recursos naturales (no se incluye limpieza viaria y de caminos), hasta 20 puntos.

No se valorarán las actuaciones que utilicen denominaciones ambientales sin una conexión funcional directa con la eficiencia energética, las energías renovables, la economía verde o la conservación y mejora de recursos naturales.

2.º Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños o niñas, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social, hasta 15 puntos.

3.º Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, hasta 10 puntos.

4.º Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual, hasta 5 puntos.

La puntuación de este apartado no será acumulativa. Cuando un proyecto pudiera relacionarse con más de una de las actividades anteriores, se valorará exclusivamente la actividad principal y mayoritaria, atendiendo al objeto



predominante del proyecto, las ocupaciones solicitadas, las tareas efectivamente asignadas a las personas trabajadoras junto al tiempo estimado de dedicación y los resultados previstos.

4. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «d», seguidamente el «a», y de continuar el empate, se seguirán aplicando los demás criterios en orden descendente hasta llegar al último de ellos, el «c».
5. Las subvenciones se concederán de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 4 del artículo 2 de la orden de bases, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

Doce. Reformulación de la solicitud.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de las personas desempleadas a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas.
2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad la propuesta de resolución de concesión provisional en el que se detallará dicha circunstancia.
3. Cuando en la propuesta de resolución de concesión provisional condicionada a que se refiere el apartado 2 anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:
 - a. Dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando:
 - i) Que procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la propuesta de concesión provisional condicionada. Antes de iniciar la



actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

ii) O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado su aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

4. En el supuesto del apartado anterior 3.a i), la entidad no presentase antes del inicio del proyecto la memoria/proyecto adaptado a las nuevas condiciones, se considerará la solicitud de subvención como si fuese del apartado 3.a ii).

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Trece. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

2. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que la entidad solicitante acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención.

3. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo



dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Catorce. Plazo de inicio y pago de la subvención.

1. Plazo de inicio, ejecución e incidencias. Las actividades deberán iniciarse una vez dictada la resolución de concesión y, en todo caso, antes de que finalice el ejercicio 2026, salvo que, por causa excepcional debidamente motivada, la resolución de concesión o resolución posterior autorice el inicio dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, en los términos previstos en el artículo 20 de la Orden de bases.

La actividad y los gastos subvencionables deberán estar realizados, con carácter general, como fecha límite el 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria, sin perjuicio de las reglas específicas aplicables a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Cualquier incidencia que afecte al procedimiento de selección, al inicio, al desarrollo del proyecto, a las ocupaciones aprobadas, a la duración o a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá comunicarse motivadamente al SEF, que resolverá lo procedente conforme a la Orden de bases.

2. Se abonará la totalidad del importe de la subvención en el momento de la concesión. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, efectuándose el pago anticipado de la subvención, si las disponibilidades de tesorería lo permiten, y sin necesidad de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Quince. Requisitos de participación de los trabajadores.

1. La selección de las personas trabajadoras se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Orden de bases y con lo previsto en esta convocatoria. La participación en el proceso de preselección o selección no podrá conllevar el pago de tasa, precio público, gasto de inscripción ni coste alguno para las personas candidatas.

2. Las personas participantes deberán ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo del SEF, tanto en el momento de la preselección, como en el de la contratación, y estar disponibles para el empleo y ser adecuados al puesto de trabajo ofertado, de forma que posean el nivel formativo o titulación académica necesaria y/o



demanden la ocupación solicitada en la oferta de empleo.

3. Como programa de reactivación para la inserción, se considera que la edad para participar en el mismo será la comprendida de entre los 16 a 63 años. En el caso de jóvenes menores de 18 años, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al artículo 27 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos o insalubres en vigor conforme a la disposición derogatoria única de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Como regla general, no podrán ser seleccionadas para estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en los tres últimos años anteriores en programas públicos de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, se podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

Para el cálculo del plazo de los tres últimos años en la participación anterior en proyectos de fomento de empleo y/o formación anteriormente mencionados, se tomará en consideración, la fecha de inicio del contrato de trabajo, con motivo de alguno de estos proyectos y la fecha de la publicación en el BORM del extracto de la convocatoria de la subvención a la que se refiera el proyecto aprobado y por el que se va a proceder a gestionar la oferta de empleo.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Dieciséis. Procedimiento de preselección de candidatos por la oficina de empleo.

1. La Oficina de empleo, de acuerdo con el perfil solicitado en la oferta de empleo, que en todo caso corresponderá con el indicado en el modelo de solicitud de subvención, difundirá la oferta de empleo a través del portal del SEF por el mismo procedimiento por el que se difunden las ofertas de empresas y entidades empleadoras. Las personas usuarias de la aplicación e-curriculum podrán inscribirse en la oferta publicada si cumplen los requisitos exigidos en la misma. Finalizado el plazo de difusión de la oferta, en el caso de que no existan personas candidatas inscritas en número suficiente para cubrir el número de puestos solicitados, la oficina de empleo efectuará un sondeo en la base de datos para identificar a los posibles candidatos disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado.

2. Se entenderá por perfil profesional y adecuación al puesto, tener la titulación académica exigida para el desempeño profesional del puesto de trabajo. En el caso de ocupaciones que no exijan titulación académica, tener la capacidad, conocimientos, habilidades y aptitudes para su desempeño y/o demandar la ocupación solicitada, en su caso.



3. La Oficina de empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo como le sean requeridos por la entidad beneficiaria.

Cuando la entidad beneficiaria solicite más de un candidato por puesto, la oficina de empleo podrá ofertar el taller de entrevista a los candidatos preseleccionados.

4. En el caso de que no existan candidatos suficientes inscritos en la oferta, la oficina de empleo realizará sondeo utilizando el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo.

5. En caso de que, tanto la difusión de la oferta como su posterior sondeo no consigan, al menos, el número suficiente de candidaturas para cubrir los puestos solicitados, se podrá repetir el proceso de difusión de la oferta y su posterior sondeo en los términos descritos en este artículo.

La Oficina de Empleo podrá proponer, de oficio o a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, la ampliación del sondeo a códigos CNO equivalentes o asimilables al inicialmente aprobado.

La Oficina de Empleo dejará constancia en el expediente de gestión de la oferta de las actuaciones realizadas, de la insuficiencia de candidaturas, y de los CNO consultados y su ámbito de búsqueda.

Cuando la ampliación a CNO equivalentes o asimilables pudiera afectar a elementos esenciales del proyecto aprobado, deberá tramitarse como incidencia, previa comunicación motivada de la entidad beneficiaria al Servicio de Fomento del SEF, que resolverá lo procedente.

En el caso de no disponer o igualar con candidatos demandantes del municipio suficientes para cubrir, al menos, el número de trabajadores previstos en el proyecto:

- Directamente se seleccionarán los que correspondan al municipio o municipios del puesto de trabajo, sin necesidad de que se cumpla el coeficiente “número de candidatos por puesto” que se indicara en la oferta de empleo.

- En el caso de no alcanzar a cubrir con candidatos demandantes del municipio, el número de trabajadores del proyecto, para el resto de puestos del proyecto que queden pendientes de cubrir, el ámbito de búsqueda se ampliará a otros municipios, priorizando los más próximos en su conjunto. En este caso, sólo se enviará un candidato por puesto, por lo que no se aplicará lo solicitado en la correspondiente oferta de empleo, referente a número de candidatos por puesto.

6. Las personas candidatas que se inscriban a través de la aplicación e-curriculum, para poder participar en el proceso de selección deberán cumplir los requisitos de acceso establecidos para el proyecto; adecuación al puesto de trabajo, edad e inscripción como desempleado en el SEF, en el momento de su inscripción en la oferta y en el día hábil siguiente a la finalización de la difusión de la oferta. Este requisito formará parte de la



información de la oferta difundida. Si las personas inscritas son suficientes para cubrir el número de puestos solicitados por la entidad, formarán parte de un proceso de baremación ordenado mediante la aplicación de criterios objetivos a los que el SEF puede acceder a través de la información contenida en la base de datos del SNE, configurando la lista de personas preseleccionadas que serán enviadas a la entidad para su selección definitiva. En el caso de no ser suficientes las personas inscritas, se realizará un sondeo de la base de datos que incluirá a las personas inscritas como desempleados en el SEF que cumplan con los requisitos establecidos en la oferta de empleo, que una vez baremados, con los mismos criterios, se relacionarán a continuación de los inscritos a través de la aplicación e-curriculum.

En concreto, para el proceso de baremación se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- Búsqueda activa de empleo: 1,5 puntos por cada oferta a la que se hayan postulados los participantes en el último año, con un máximo de 15 puntos.
- La pertenencia a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo: 5 puntos, con un máximo de 20 puntos, por la pertenencia de los participantes a alguno o algunos de los siguientes colectivos: Personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, víctimas de violencia de género, víctimas de trata, personas en riesgo de exclusión social (colectivo especial 19).
- La pertenencia a colectivos con especial incidencia de desempleo: 10 puntos, no acumulables, por la pertenencia de los participantes en alguno de los siguientes colectivos: personas demandantes en situación de desempleo de larga duración o personas mayores de 45 años a la fecha de registro de la oferta. Tendrán la consideración de personas en situación de desempleo de larga duración aquellas que acrediten un período de inscripción de 12 meses, ininterrumpidos o no, en el período de 18 meses previos a la fecha de presentación de la oferta.
- Las acciones de mejora de empleabilidad realizadas: 1,5 puntos por cada uno de los servicios recibidos en el último año e identificados con los códigos de servicio 115, 116, 121, 122, 123, 125, 126, 133, 135, 136, 144, 146, 147, 210, 220 y 223., con un máximo de 15 puntos.
- Cursos de formación finalizados en los últimos 18 meses: 10 puntos por acción formativa finalizada dentro de los 18 meses previos a la fecha de presentación de la oferta, con un máximo de 30 puntos.
- Período de inscripción como demandante de empleo en los últimos 2 años previos a la fecha de presentación de la oferta: 0,0137 puntos por día de inscripción, con un máximo de 10 puntos.

En caso de empate a puntuación entre dos o más personas de la lista, la preferencia en el orden de baremación la determinará el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

Una vez confeccionada la lista definitiva así obtenida, las personas candidatas serán remitidas a las entidades beneficiarias por orden de baremación.

Previamente a la realización de las pruebas de selección, las personas candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos para el proyecto.



7. Como resumen del proceso de preselección, la oficina de empleo remitirá por comunicación interior al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del SEF un informe de gestión de la misma, donde se incluirán los datos de registro, y demandantes enviados, en el plazo de un mes desde la remisión de las personas candidatas a las entidades beneficiarias.

Diecisiete. Procedimiento de selección de los trabajadores por las entidades beneficiarias.

1. Oferta de empleo.

a) Las entidades beneficiarias, a las que se ha notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo de carácter genérico. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta de Empleo. Dicho modelo se encuentra disponible en la [Sede electrónica de la CARM](#) en el [procedimiento 2080 Solicitud de trabajadores al Servicio Regional de Empleo y Formación](#).

b) La oferta de empleo no podrá exigir experiencia laboral previa como requisito de acceso.

c) La entidad, en el caso de haber incluido en el proyecto algunas de las actividades prohibidas para su desarrollo por los menores de edad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1957, deberá ponerlo de manifiesto en la oferta de empleo.

La oferta de empleo deberá estar identificada con el código correspondiente a “Oferta genérica derivada del programa de empleo público local”.

La oferta de empleo deberá ser presentada a través del [Procedimiento 2080](#) con una antelación mínima de 20 días antes de la fecha del inicio de la obra o el servicio.

d) La oferta genérica, que deberá ajustarse al perfil de ocupaciones contenidas en el anexo de solicitud del proyecto aprobado y que deberá contener una o varias ocupaciones de las recogidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones y, en su caso, una o varias titulaciones académicas homologadas al sistema educativo español equivalente y proporcional a las funciones a desempeñar, sin favorecer el intrusismo profesional, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación ni por edad, sexo, religión, origen étnico o social, etc., ni podrá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.

2. Selección. En el caso de que la oficina de empleo hubiese enviado más de un candidato por puesto:



a) La entidad beneficiaria procederá a la selección final de los mismos, estableciendo los procedimientos a utilizar para su realización, a cuyos efectos podrán efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo. En todo caso, y siempre que se hubiese solicitado a la oficina de empleo más de un candidato por puesto, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

b) Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo vinculadas a programas de políticas activas de empleo, sin que el personal seleccionado se integre en plantillas o relaciones de puestos de trabajo ni sea precisa oferta de empleo público previa. Por lo tanto, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público, no obstante, el proceso de selección deberá observar, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, objetividad e imparcialidad.

c) Las Entidades Locales deberán constituir una Comisión de Selección para realizar la selección de las personas remitidas por la oficina de empleo para la realización de los proyectos aprobados.

La Comisión de Selección establecerá y publicitará la documentación justificativa a aportar, los criterios de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos. Las posibles reclamaciones que pudieren derivarse o realizarse en este proceso serán resueltas por la entidad beneficiaria.

d) De los acuerdos adoptados por los órganos de selección en el proceso de selección se dejará constancia en los tablones de anuncios de la entidad beneficiaria indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

e) Las entidades deberán comunicar a la oficina de empleo que haya gestionado la misma, una copia del acta de selección donde queden relacionados los candidatos seleccionados, de la forma descrita en el punto anterior.

3. Pruebas de selección.

El proceso de selección podrá constar de una primera fase consistente en la realización de pruebas de selección. Dichas pruebas podrán consistir en la realización de pruebas teórico-prácticas o de capacidades, pruebas de conocimientos, cuestionarios de motivación o de tipo psicotécnico. Estas pruebas medirán la comprensión lectora y escrita, capacidades matemáticas y /o de cultura general de los aspirantes, así como su capacidad de aprendizaje y adaptación al puesto de trabajo.

Las pruebas no podrán tener por objeto acreditar experiencia laboral previa ni un grado de pericia profesional propio de categorías de experiencia consolidada, sino valorar la adecuación al puesto, la capacidad de aprendizaje, la motivación, la disponibilidad, la adaptación al proyecto y las posibilidades de mejora de la empleabilidad derivadas de la



participación en el programa.

Aquellas candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas, en función de la baremación determinada en la correspondiente comisión de selección (en caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de tres candidaturas por plaza), serán citadas a la segunda fase del proceso (obligatoria) que consistirá en la realización de una entrevista personal. En la entrevista personal se puntuarán favorablemente aspectos como la motivación personal para participar en el proyecto de las personas solicitantes, su situación laboral actual, su disponibilidad, su capacidad de adaptación al proyecto, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas, o sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa. No podrán valorarse de forma positiva circunstancias que equivalgan a experiencia profesional previa, salvo cuando una norma o habilitación profesional haga imprescindible dicha acreditación para el desempeño legal y seguro del puesto.

4. Priorización de candidaturas.

Una vez que las personas candidatas hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para participar en el proyecto y hayan superado las pruebas de selección y la entrevista personal, se priorizará a aquellos colectivos establecidos como preferentes en la convocatoria. La Comisión de Selección formulará propuesta de personas seleccionadas y, en su caso, lista de reserva. La lista de reserva deberá ordenarse conforme al resultado del proceso selectivo y servirá para la sustitución de bajas, extinciones contractuales, suspensiones del contrato u otras incidencias que afecten a la continuidad de las personas trabajadoras contratadas, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso de selección mientras existan personas candidatas disponibles que mantengan los requisitos exigidos en el momento de su contratación.

5. Selección de la persona trabajadora.

Las personas seleccionadas deberán cumplir los referidos requisitos exigidos a la fecha de su incorporación al proyecto. En caso de que entre la fecha de la preselección y la de incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, la persona trabajadora deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de selección antes de que se produzca la incorporación definitiva, sin que ésta o las entidades implicadas sean responsables por los perjuicios que de esta variación puedan derivarse.

A la selección de las personas trabajadoras le será de aplicación lo previsto en el apartado Quince.4 de esta convocatoria respecto de la participación anterior en programas públicos de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión de selección podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada. Una vez que la persona trabajadora haya sido seleccionada, los listados de personas



admitidas y de reserva, se publicarán en la web/sede electrónica de las entidades promotoras y/o en los tabloneros de las Oficinas de Empleo que gestionen, en su caso, la oferta de empleo. Se protegerán, en todo caso, los datos personales de aquellas personas pertenecientes a colectivos especiales que requieran su confidencialidad. Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto.

Dieciocho. Formalización de los contratos y sustitución.

1. Modalidad contractual, formalización, modelo y códigos de registro.

Las entidades beneficiarias contratarán a las personas seleccionadas una vez comprobado que se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 y 18.3.a) de la Orden de bases.

La contratación se formalizará mediante la modalidad de contrato vinculado a programas de activación para el empleo, prevista en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, incluyendo las cláusulas específicas de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo. El contrato deberá formalizarse por escrito, en los términos previstos en la normativa laboral aplicable.

Los modelos específicos para instrumentar estos contratos temporales (modalidad de contrato vinculados a programas de políticas activas de empleo), se podrán descargar de la página oficial del SEPE y necesariamente incluirán la identificación del proyecto que figure en la Resolución de concesión de la subvención, así como el número de la oferta de empleo presentada al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). A efectos de su registro se utilizarán los siguientes códigos específicos:

- 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo.
- 505, cuando se formalice a tiempo parcial.

En caso de contratación de personas menores de 18 años, se estará a lo previsto en el artículo 6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 27 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en la normativa vigente sobre trabajos prohibidos a menores, conforme a lo previsto en la Orden de bases.

2. Sustitución de personas trabajadoras e incidencias durante la ejecución.

En el supuesto de baja voluntaria, extinción del contrato, despido disciplinario, incapacidad temporal, accidente de trabajo, suspensión del contrato u otra causa que impida la continuidad de la persona trabajadora en el proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la sustitución de la persona afectada y deberá comunicar la incidencia al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante escrito debidamente motivado, de conformidad con el artículo 20.3 de la Orden de bases.



Dicha comunicación deberá identificar, al menos, la causa de la incidencia, la persona trabajadora afectada, la fecha de efectos, la persona propuesta para la sustitución, el sistema utilizado para su selección —lista de reserva o nuevo proceso selectivo— y la fecha prevista de incorporación. La comunicación de la incidencia y de la sustitución tendrá los efectos de solicitud de autorización, que se entenderá concedida si en el plazo de quince días desde su presentación el Servicio Regional de Empleo y Formación no dicta resolución expresa de denegación o condicionamiento, conforme al artículo 20.3 de la Orden de bases.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida, ampliación del período subvencionable ni alteración de la fecha final del período de ejecución inicialmente aprobado. La contratación de la persona sustituta se limitará al tiempo restante de ejecución del proyecto subvencionado.

La sustitución se realizará, con carácter preferente, mediante la lista de reserva aprobada en el proceso de selección, siempre que existan personas candidatas disponibles que mantengan los requisitos exigidos en el momento de su contratación. En caso de inexistencia, agotamiento o imposibilidad de utilización de dicha lista, se iniciará un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo original tramitada por la Oficina de Empleo gestora del programa, previa comunicación a dicha Oficina.

En los casos específicos de baja por incapacidad temporal, accidente de trabajo u otra causa de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo, la contratación de la persona sustituta se realizará, cuando proceda, bajo la modalidad de contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora, conforme al artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de despido disciplinario, la entidad beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de la incidencia, la documentación acreditativa de la extinción contractual. La entidad beneficiaria asumirá las responsabilidades legales y económicas que pudieran derivarse del despido, sin que tengan la consideración de gasto subvencionable las indemnizaciones, salarios de tramitación, recargos, sanciones, costas, acuerdos transaccionales o cualesquiera otros gastos derivados de su eventual impugnación.

3. La **duración de los contratos** que se realicen será coincidente con la duración de la obra o servicio, salvo en las sustituciones, si bien la fecha de finalización se mantendrá en la prevista. A efectos de cálculo de la duración de la obra o servicio, se considerará la fecha del primer contrato iniciado, que será el que marcará la fecha de finalización del periodo subvencionado y que corresponderá al previsto de la obra o servicio.

4. **Comunicación de la colocación.** Los contratos de trabajo de cada proyecto deberán ser comunicados en el plazo máximo de diez días desde el inicio de los mismos al Servicio Público de Empleo correspondiente, a través de la aplicación informática habilitada a efecto (Contrat@), utilizando los códigos correspondientes, identificándolos como acogidos al programa de fomento de empleo de “trabajos de interés social”. Asimismo, se deberá incluir en esa comunicación el identificador de la oferta asignado a la gestión realizada.



En el plazo previsto para la fase de inicio de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá aportar al expediente, a través de la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1638, los contratos de trabajo formalizados y la correspondiente huella o justificante de comunicación en Contrat@, junto con el resto de documentación exigida en el Anexo I de esta convocatoria.

Diecinueve. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la realización de la obra o servicio subvencionado, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, en la Orden de bases y en la presente convocatoria.
2. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 22 de la Orden de bases.
3. La cuenta justificativa estará integrada, al menos, por la siguiente documentación:
 - a) Memoria final del proyecto conforme al Anexo VII, con indicación de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos, grado de cumplimiento de los objetivos, incidencias producidas y medidas de publicidad aplicadas.
 - b) Cuenta justificativa / memoria económica conforme al Anexo VIII, en formato Excel firmado electrónicamente, con relación clasificada de los gastos imputados, identificación de la persona trabajadora, concepto, periodo, importe, fecha de devengo, fecha de pago y, en su caso, desviaciones respecto del presupuesto aprobado.
 - c) Recibos de salarios del personal contratado con cargo al proyecto.
 - d) Boletines de cotización RLC y RNT correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y, en su caso, Informes de Datos de Cotización —IDC— de las personas trabajadoras que hayan estado en situación de incapacidad temporal.
 - e) Documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en pago de nóminas y seguros sociales.
 - f) Documentación acreditativa de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y de su pago efectivo, incluido, cuando proceda, el modelo 111 o documento equivalente.
 - g) En su caso, cuando no obre ya en el expediente, documentación acreditativa de las incidencias producidas durante la ejecución del proyecto, incluidas bajas, sustituciones, interrupciones, ausencias, incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia con incidencia en el gasto subvencionable.



En el caso de los RLC/RNT y de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, tendrán valor probatorio tanto el adeudo por domiciliación emitido por la entidad financiera, como la justificación bancaria del ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social o en el Tesoro Público, o cualquier otro medio que acredite fehacientemente el pago efectivo.

Cuando la orden de pago o transferencia de una nómina o de los seguros sociales se incluya dentro de una remesa conjunta, deberá aportarse la relación completa de órdenes o transferencias incluidas, dejando visibles todas las cantidades que conforman el total de la remesa y manteniendo visible únicamente la identificación de la persona trabajadora cuyo coste se financia con cargo a esta subvención. El total de dicha relación deberá corresponderse con el adeudo bancario presentado.

4. La documentación justificativa se presentará a través de la sede electrónica de la CARM, mediante el procedimiento 1638, en el trámite de «Aportación de documentación para justificación de subvención», haciendo referencia al número de expediente electrónico generado con la solicitud y al número de expediente indicado en la resolución de concesión, dentro del plazo previsto en dicha resolución.

5. Si, al justificar la actuación, los gastos subvencionables efectuados fueran inferiores al importe concedido o no se acredite total o parcialmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, procederá el reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

6. Cuando proceda la devolución voluntaria de cantidades no aplicadas o indebidamente percibidas, la entidad beneficiaria solicitará al Servicio Regional de Empleo y Formación la expedición del correspondiente documento de pago o autoliquidación. En caso de no efectuarse la devolución voluntaria, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro que corresponda.

7. En caso de que la obra o servicio supere el periodo máximo subvencionable aprobado, los gastos correspondientes al exceso temporal correrán íntegramente a cargo de la entidad beneficiaria y no tendrán la consideración de gasto elegible.

8. La unidad instructora o, en su caso, la unidad de seguimiento y evaluación, podrá requerir la documentación adicional que resulte necesaria para comprobar la adecuada ejecución de la obra o servicio, la realidad de los gastos imputados, el pago efectivo de los mismos y el cumplimiento de las condiciones de concesión.

Veinte. Obligaciones de información, control y trazabilidad.

Además de las obligaciones previstas en la Orden de bases y en la normativa general de subvenciones, las entidades beneficiarias deberán:

1. Comunicar al SEF cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la



concesión de la subvención, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad.

2. Facilitar, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que sean requeridas, cuantas informaciones, datos, documentos o aclaraciones resulten necesarios para la gestión, seguimiento, evaluación, justificación o control de la subvención.

3. No percibir cantidad alguna de las personas participantes por su incorporación o participación en el proyecto subvencionado.

4. Hacer constar, en las actuaciones de difusión o publicidad del proyecto, la financiación del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, en los términos que se indiquen por el SEF.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pueda realizar el SEF, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Público de Empleo Estatal, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y cualesquiera otros órganos de control competentes.

6. Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente exigible y, en todo caso, mientras pueda ser objeto de comprobación o control.

7. Mantener una adecuada trazabilidad contable de los gastos e ingresos vinculados al proyecto subvencionado, mediante codificación contable específica, identificación separada del proyecto o sistema equivalente que permita su comprobación.

Veintiuno. Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, en la Orden de bases, en la presente convocatoria o en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones dará lugar, atendiendo a la naturaleza y alcance del incumplimiento, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con la exigencia del interés de demora que proceda desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo al coste efectivamente justificado, al período de contratación acreditado, al número de personas contratadas, a la jornada realizada y al grado de cumplimiento de la finalidad del proyecto, salvo que el incumplimiento afecte de forma esencial a la finalidad de la subvención y proceda el reintegro total.



3. Sin perjuicio del reintegro que proceda, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Veintidós. Régimen de ayudas de Estado.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no tienen la consideración de ayudas de Estado en el sentido del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ni están sujetas al régimen de ayudas de minimis.

Disposición final. Eficacia.

La presente Resolución de convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo. Pilar Valero Huéscar

(Firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Según la fase)

Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en la sede electrónica de la CARM ([procedimiento 1638](#)) (www.sede.carm.es) dentro del apartado “Documentación”. Será válida, a efectos de presentación, la versión vigente publicada en dicha sede en el momento de realizar el trámite correspondiente.

A. FASE DE SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse obligatoriamente a través del formulario electrónico específico habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el [procedimiento 1638](#): “**Subvenciones para el Empleo Público Local**”, dentro del plazo establecido en la convocatoria. La documentación relacionada en este apartado deberá adjuntarse al citado formulario electrónico, debidamente cumplimentada y, cuando proceda, firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad solicitante o por el órgano competente.

1. Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

2. Informe emitido por la Oficina de Empleo del número de personas inscritas con los requisitos necesarios según perfil del proyecto propuesto.

3. **ANEXO II:** Memoria o proyecto de la obra o servicio, que deberá presentarse en formato PDF y cumplimentarse conforme al modelo normalizado aprobado como Anexo II de la presente convocatoria.

4. **ANEXO III:** Cálculo de costes de la obra o servicio. Convenio colectivo aplicado/Cálculo costes salariales. Deberá presentarse en formato XLS o XLSX (*). Consta de tres hojas:

Hoja primera del Anexo III. Coste Proyecto. Desglose del Coste de la obra o servicio de la forma siguiente:

1. Localización de la Obra o Servicio
2. Cálculo coste laboral de la Obra o Servicio
3. Costes de la obra o servicio
 - 3.1. Coste total presupuestado de la obra o servicio (A+B). Costes laborales (1+2). Costes de contratación de mano de obra desempleada (a+b).
 - 3.1.1. Subvención solicitada.
 - 3.1.2. Aportación entidad, otros costes laborales y Otras aportaciones.
 - 3.2. Costes materiales.

Hoja segunda del Anexo III. Costes Laborales Anexo Convenio colectivo aplicado/Cálculo costes salariales. En el caso de no disponer de convenio colectivo propio, deberá acompañar certificación del representante de la entidad indicando este hecho (igualmente deberá acompañarse el anexo de cálculo de costes salariales (Anexo III), con el desglose de costes aplicado).



Hoja tercera del Anexo III. Complementos salariales.

5. Certificado expedido por la entidad bancaria actualizado, donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste: entidad, sucursal, Nombre de la entidad y NIF de la entidad y los 24 dígitos de su código IBAN.

B. FASE DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

Las entidades beneficiarias presentarán a través de la sede electrónica de la CARM mediante el procedimiento 1638, accediendo dentro de “Presentación de Solicitudes” al trámite de «**Aportación de documentación inicio actividad subvencionada**», haciendo referencia al número de expediente electrónico que se generó a la presentación de la solicitud, así como el **número de expediente indicado en la resolución de concesión, en el plazo de 15 días a contar desde el inicio de la actividad subvencionada**, la siguiente documentación:

1. Oferta de Empleo registrada y gestionada por la Oficina de Empleo.
2. Contratos de trabajo y huella contrat@.
3. **ANEXO V.1:** Certificado de Inicio de la Obra o Servicio.
4. **ANEXO V.2.** Anexo al Certificado de inicio de la Obra o servicio.
5. **ANEXO VI:** Autorización acceso datos personales trabajadores (uno por cada trabajador)
6. En su caso, copia auténtica electrónica o certificación expedida por la entidad beneficiaria del acta o **actas de la Comisión de Selección** o del órgano que haya intervenido en el proceso selectivo, en la que consten, al menos, las personas candidatas remitidas por la Oficina de Empleo y evaluadas, los criterios de selección aplicados, las puntuaciones obtenidas, la relación de personas seleccionadas, la lista de reserva, en su caso, y las personas no seleccionadas o excluidas, con indicación sucinta del motivo. Asimismo, deberán incorporarse, cuando existan, las reclamaciones presentadas en el proceso de selección y su correspondiente resolución o contestación.

C. FASE DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias presentarán a través de la sede electrónica de la CARM mediante el procedimiento 1638, accediendo dentro de “Presentación de Solicitudes” al trámite de «**Aportación documentación para justificación subvención**», haciendo referencia al número de expediente electrónico que se generó a la presentación de la solicitud, así como el **número de expediente indicado en la resolución de concesión**, en el plazo indicado en la resolución de concesión, la siguiente documentación:

1. **ANEXO VII:** Memoria final del proyecto, incluyendo descripción de la actividad realizada, resultados obtenidos, grado de cumplimiento de los objetivos, incidencias producidas y actuaciones de publicidad realizadas.
2. **ANEXO VIII:** Cuenta justificativa / memoria económica, en formato Excel firmada electrónicamente, y, en caso de imposibilidad técnica de firma del Excel, PDF firmado electrónicamente acompañado del archivo Excel*



3. En su caso, cuando no obre ya en el expediente, relación de incidencias producidas durante la ejecución del proyecto con repercusión en el gasto subvencionable (bajas, sustituciones, incapacidad temporal, ausencias, interrupciones, modificaciones o cualquier otra circunstancia relevante). La inclusión de esta documentación en la fase de justificación no sustituye la obligación de comunicar las incidencias al SEF tan pronto como se produzcan, en los términos previstos en la convocatoria y en la Orden de bases.
4. Documentos justificativos del gasto:
 - a) Recibos de salarios del personal contratado y boletines de cotización (modelos RLC y RNT correspondientes a las mensualidades subvencionadas abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social, y, en su caso, los Informes de Datos de Cotización –IDC- de los trabajadores en IT).
 - b) Documentación bancaria acreditativa del pago efectivo de nóminas, seguros sociales y demás conceptos subvencionables.
 - c) Documentación acreditativa de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y de su pago efectivo, incluido, cuando proceda, el modelo 111 o documento equivalente.
 - d) Cuando los pagos se realicen mediante remesa conjunta, relación completa de órdenes o transferencias incluidas, en los términos previstos en el apartado diecinueve de la convocatoria.

****AYUDA PARA LA FIRMA: El fichero Excel se podrá firmar electrónicamente por el representante de la entidad, de la forma siguiente: En la pestaña de "Archivo" seleccionar en la opción "Información". A su vez, una vez dentro de información en la opción "Proteger libro" debe pincharse sobre la opción "Agregar una firma digital". Una vez firmado se adjuntará este archivo con la demás documentación justificativa que deba tramitarse a través de la sede electrónica.***

En el caso de no poder firmar el archivo Excel, se procederá a generar un documento PDF que se procederá a firmar electrónicamente, una vez firmado, los dos archivos (el PDF firmado electrónicamente y el Excel) se presentarán a través de la sede electrónica junto con el resto de la documentación justificativa que deba tramitarse a través de la sede electrónica.

***** Las referencias a cofinanciación FSE+ o a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil solo serán exigibles cuando la resolución de concesión o la convocatoria aplicable prevea expresamente dicha cofinanciación o colectivo destinatario.***



ANEXO II: MODELO DE MEMORIA/PROYECTO

Subprograma «Empleo Público Local» - Convocatoria 2026

Instrucciones de cumplimentación: la entidad deberá describir un único proyecto, coherente y uniforme respecto de la actividad principal a desarrollar. A efectos de baremación, sólo serán valorables los extremos expresamente consignados en esta memoria y, cuando proceda, acreditados mediante la documentación correspondiente. La falta de cumplimentación suficiente de un apartado de baremación impedirá su valoración, sin perjuicio de la subsanación de documentación estrictamente preceptiva para la admisión de la solicitud cuando proceda conforme a la convocatoria.

1. Solicitante

Entidad:

NIF:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono:

2. Denominación de la obra o proyecto y datos generales del proyecto

2.1 Denominación de la obra o proyecto:

2.2. Localidad/es:

2.3 Fecha prevista para su inicio:

2.4 Calendario y horario previsto de ejecución:

2.5 Número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución global de la obra o servicio:

2.6 Número de personas desempleadas por las que se solicita subvención al SEF y porcentaje que representan sobre el total de personas indicadas en el punto 2.5, *que deberá ser igual o superior al 75 %, conforme al artículo 9.2.b) de la Orden de bases y el artículo seis.7.1 de la Convocatoria:*

3. Ocupaciones a solicitar

(En caso de solicitar varias ocupaciones con funciones diferenciadas, deberá cumplimentarse un bloque por cada ocupación)

3.1 Denominación de la ocupación: _____

3.2 Número de puestos solicitados para esta ocupación: _____

3.3 CNO principal: _____

3.4 CNO asimilables o equivalentes: _____

3.5 Titulación, habilitación o requisitos: (en su caso) _____

3.6 Jornada prevista para esta ocupación: _____

3.7 Duración prevista del contrato para esta ocupación: _____

3.8 Número de personas desempleadas inscritas en la ocupación solicitada, facilitado por la oficina del SEF (art. 6.1. convocatoria): _____

Declaración expresa: *La entidad declara expresamente que NO se exige experiencia laboral previa, antigüedad profesional, haber desempeñado previamente una categoría determinada ni otros requisitos equivalentes, cuando ello desvirtúe la finalidad de inserción, cualificación y en su caso, adquisición de primera experiencia profesional del programa.*



4. Actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo a desarrollar por las personas desempleadas a contratar.

Nota: En el caso de obras, se incluirá como **Anexo a esta Memoria lo siguiente:*

1. *Presupuesto de costes unitarios y desglose de costes de las actuaciones a desarrollar.*
2. *Planos de situación y, en su caso, planos de detalle de las obras, firmado por técnico competente.*

La entidad deberá detallar a continuación las actuaciones a desarrollar, especificando de forma concisa, coherente y clara los objetivos, los recursos materiales empleados, la planificación temporal de la ejecución y los indicadores de seguimiento previstos.

5. Formación y práctica profesional de los trabajadores:

En caso de solicitar varias ocupaciones con funciones diferenciadas, deberá cumplimentarse un bloque por cada ocupación.

5.1 Formación prevista.

Para obtener la máxima valoración, la formación debe estar especializada, actualizada y directamente vinculada a la ocupación solicitada.

No se valorarán referencias genéricas a formación no concretada, no vinculada al puesto o que no permita comprobar duración, contenido y forma de acreditación.

5.2 Práctica profesional.

La entidad deberá describir, de forma concisa para cada perfil profesional, las tareas a realizar y las competencias a adquirir, identificando a la persona responsable de su tutorización y detallando el sistema básico de seguimiento y la evaluación final que acreditará la práctica profesional.

6. Actividades de los proyectos a desarrollar.

Marque exclusivamente el bloque principal que corresponda. Cuando el proyecto pudiera encajar en más de un bloque, deberá marcarse aquel que represente la actividad principal y mayoritaria del proyecto, sin que puedan acumularse puntuaciones por varios bloques. Justifique en caso necesario su respuesta.

| | |
|---|--------------------------|
| Proyectos relacionados con la eficiencia energética y energías renovables y en el ámbito de la economía verde. | <input type="checkbox"/> |
| Proyectos relacionados con la conservación y mejora de los recursos naturales (no se incluye limpieza viaria y de caminos), restauración ambiental, educación ambiental aplicada, mejora de ecosistemas, protección de la biodiversidad o actuaciones equivalentes. | <input type="checkbox"/> |
| Cuidado de niños y niñas, o ayuda, atención, acompañamiento o intervención directa con jóvenes en dificultad, jóvenes en situación de vulnerabilidad o jóvenes con desarraigo social. | <input type="checkbox"/> |
| Prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad, personas mayores o personas en situación de dependencia. | <input type="checkbox"/> |
| Servicios personalizados de intervención social, sanitaria, sociosanitaria o sociolaboral dirigidos a personas en situación de especial vulnerabilidad, exclusión | <input type="checkbox"/> |



| | |
|--|--------------------------|
| social o desarraigo social. | |
| Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad. | <input type="checkbox"/> |
| Limpieza viaria y de caminos, mantenimiento básico, conservación higiénico-sanitaria, desinfección o adecuación funcional de espacios, centros, instalaciones o recursos públicos. | <input type="checkbox"/> |
| Proyectos relacionados con la promoción del turismo, el desarrollo cultural, la conservación, difusión o puesta en valor del patrimonio cultural, artístico, histórico, etnográfico o tradicional. | <input type="checkbox"/> |
| Proyectos relacionados con la promoción del deporte, la actividad física, el ocio saludable, el sector audiovisual o la dinamización cultural, deportiva o audiovisual. | <input type="checkbox"/> |
| Otros proyectos de interés general y social no encuadrables en las categorías anteriores. | <input type="checkbox"/> |

La inclusión en "Otros" no comportará puntuación en este criterio salvo que la Comisión de Evaluación aprecie motivadamente su encaje en alguna de las categorías puntuables previstas en la convocatoria.

JUSTIFICACIÓN: ____

7. Grado de innovación del proyecto.

La entidad deberá describir los elementos innovadores del proyecto, sin que la mera marcación de una opción determine por sí sola la puntuación. La valoración corresponderá a la Comisión de Evaluación conforme a los criterios de la convocatoria.

| | |
|---|--------------------------|
| Proyecto convencional, sin elementos diferenciadores suficientemente justificados. | <input type="checkbox"/> |
| Proyecto que incorpora elementos de innovación parcial, instrumental u organizativa, tales como uso de tecnología, herramientas digitales, metodologías de seguimiento, tutorización reforzada, coordinación interdisciplinar o nuevas formas de organización del servicio, siempre que estén justificadas y vinculadas a la mejora de la empleabilidad o de la calidad del proyecto. | <input type="checkbox"/> |
| Proyecto que incorpora elementos de innovación metodológica, social o cultural suficientemente relevantes y directamente vinculados a la finalidad del programa. | <input type="checkbox"/> |

Descripción de los elementos innovadores: ____

Vinculación con la mejora de la empleabilidad o con la calidad del proyecto: ____

Evidencias o indicadores que permitirán comprobar su aplicación: ____

Declaraciones responsables vinculadas a la memoria:

- La entidad declara que el proyecto descrito constituye un único proyecto uniforme respecto de la actividad a desarrollar.
- Las actuaciones previstas son competencia de la entidad local solicitante y se ejecutarán en régimen de administración directa.
- El proyecto no contempla actuaciones municipales por las que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica.



- d) El proyecto no supone reducción, sustitución ni amortización de puestos de trabajo municipales, y cuenta con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la entidad.
- e) La entidad se compromete a ejecutar el proyecto en los términos descritos en esta memoria y a conservar la documentación acreditativa de las actuaciones, indicadores, formación, tutorización, evaluación, incidencias y mejoras declaradas.
- f) La entidad se compromete a que la oferta de empleo que se tramite posteriormente se ajuste al perfil profesional, CNO, titulación o habilitación, funciones y condiciones aprobadas en el proyecto.
- g) La entidad acepta que la oferta de empleo se gestione conforme al perfil profesional aprobado y que, cuando resulte necesario para optimizar el emparejamiento entre oferta y demanda, puedan utilizarse CNO asimilables o equivalentes.
- h) Que, para la ejecución del proyecto solicitado, la entidad a la que represento dispone de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no resulten subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, o, en su defecto, se compromete a habilitar la dotación económica suficiente para financiar la parte del proyecto no subvencionada por dicho organismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.f) de la Orden de bases y en el apartado Siete.1.f) de la convocatoria. A estos efectos, marque lo que proceda:

La entidad dispone de asignación presupuestaria suficiente para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

La entidad se compromete a habilitar la dotación económica suficiente para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, con anterioridad al inicio de la actividad subvencionada o, en todo caso, en el momento en que resulte necesario para la correcta ejecución del proyecto.

La entidad asume que la falta de disponibilidad presupuestaria suficiente para ejecutar la parte no subvencionada del proyecto no podrá justificar el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión ni dará derecho al incremento de la subvención concedida.

Firma del Representante de la Entidad

(Firmado electrónicamente)



(ANEXO III. Hoja tercera)

| Identificar Complementos salariales: | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------|--------------------|
| OCUPACION | DENOMINACIÓN COMPLEMENTO | Importe mensual | DENOMINACIÓN COMPLEMENTO | Importe mensual | DENOMINACIÓN COMPLEMENTO | Importe mensual | TOTAL COMPLEMENTOS |
| 1 | | | | | | | 0,00 |
| 2 | | | | | | | 0,00 |
| 3 | | | | | | | 0,00 |
| 4 | | | | | | | 0,00 |
| 5 | | | | | | | 0,00 |
| 6 | | | | | | | 0,00 |
| 7 | | | | | | | 0,00 |
| 8 | | | | | | | 0,00 |
| 9 | | | | | | | 0,00 |
| 10 | | | | | | | 0,00 |
| 11 | | | | | | | 0,00 |
| 12 | | | | | | | 0,00 |
| 13 | | | | | | | 0,00 |
| 14 | | | | | | | 0,00 |
| 15 | | | | | | | 0,00 |
| 16 | | | | | | | 0,00 |
| 17 | | | | | | | 0,00 |
| 18 | | | | | | | 0,00 |
| 19 | | | | | | | 0,00 |
| 20 | | | | | | | 0,00 |
| 21 | | | | | | | 0,00 |
| 22 | | | | | | | 0,00 |

01/07/2026 14:28:30

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8c71333d-7548-11f1-9509-0242ac130009



ANEXO IV: REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



ANEXO V.1: Certificado de Inicio de la Obra o Servicio

D./D^a. [REDACTED], como Técnico Responsable de la Obra o Servicio de la entidad [REDACTED]

CERTIFICA: Que la obra/servicio denominada [REDACTED] correspondiente a la memoria presentada por esta Entidad ante ese Servicio Regional de Empleo y Formación y que se llevará a cabo al amparo a la Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social (BORM n.º 207 de 7 de septiembre), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM n.º 156 de 6 de julio de 2024) y de conformidad con la Resolución de concesión de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha [REDACTED], número de expediente [REDACTED] se ha iniciado en fecha [REDACTED], teniendo una duración prevista de [REDACTED] meses y la contratación, para su ejecución, de [REDACTED] trabajadores desempleados, seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido a través de las ofertas de empleo presentadas en la Oficina de Empleo de [REDACTED]:

| Nº Oferta (*) | Fecha de presentación | Nº de trabajadores |
|---------------|-----------------------|--------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Y para que conste, a los efectos precedentes, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del/de la alcalde/sa – presidente/a,

Vº Bº

Alcalde/sa

(firmado electrónicamente)

El/La Técnico Responsable

(firmado electrónicamente)

Firmado: [REDACTED]

Firmado: [REDACTED]

(*) Se acompañará copia/s de la/s Oferta/s de Empleo presentada/s ante la Oficina de Empleo.



ANEXO VI: Autorización acceso datos personales trabajadores

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

Subvenciones para Empleo con Entidades sin ánimo de lucro (código 9842)
Subvenciones para el Empleo público local (Corporaciones Locales) (código 1638)

1. Datos personales

D./Dª con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de código postal , provincia de

2. Datos relativos a la cesión de datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me OPONGO (*) a la consulta de Datos de Identidad
- Me OPONGO (*) a la consulta de Vida laboral

(*) En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento o cuando me sean requeridos

3. Datos Indicadores

Asimismo, **AUTORIZO** para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la justificación de la subvención, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría

(marcar la que corresponda)

| | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Nivel educativo | Analfabeto | <input type="checkbox"/> |
| | Infantil CINE (*) 0) | <input type="checkbox"/> |
| | Primaria (CINE 1) | <input type="checkbox"/> |
| | Secundaria baja (CINE 2) | <input type="checkbox"/> |
| | Secundaria alta (CINE 3) | <input type="checkbox"/> |
| | Post secundaria (CINE 4) | <input type="checkbox"/> |
| | Terciaria corta (CINE 5) | <input type="checkbox"/> |
| | Licenciatura o equivalente (CINE 6) | <input type="checkbox"/> |
| Maestría o equivalente (CINE 7) | <input type="checkbox"/> | |
| Doctorado o equivalente (CINE 8) | <input type="checkbox"/> | |

a
(fecha y firma del trabajador)

Fdo:



Tabla equivalencias CINE

| A Primera etapa de educación secundaria e inferior | |
|--|---|
| Educación infantil | |
| 0 | Primer ciclo de educación infantil (0-3 años) Segundo ciclo de educación infantil (3-6 años) |
| Educación primaria | |
| 1 | Enseñanzas iniciales para adultos Enseñanzas elementales de música y danza |
| Primera etapa de educación secundaria y similar | |
| 2 | Educación secundaria obligatoria (cursos 1º, 2º y 3º) Educación secundaria de adultos y similar Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares |
| B Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior | |
| Segunda etapa de educación secundaria y similar | |
| Educación secundaria obligatoria (4º curso) | |
| Enseñanzas de bachillerato y similar | |
| Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y equivalentes | |
| 3 | Enseñanzas profesionales de música y danza y similares Enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas Programas de cualificación profesional inicial y similares Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares Formación profesional básica |
| Educación postsecundaria no superior | |
| 4 | Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares |
| C Educación superior | |
| Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años | |
| 5 | Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes Títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años |
| Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares | |
| 6 | Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS y equivalentes Diplomaturas universitarias y equivalentes Títulos propios universitarios de experto o especialista, de menos de 60 créditos ECTS, cuyo acceso requiera ser titulado universitario |
| Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares | |
| Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes | |
| 7 | Licenciaturas y equivalentes Másteres oficiales universitarios y equivalentes Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares Títulos propios universitarios de máster (maestrías), de 60 o más crédito ECTS cuyo acceso requiera ser titulado universitario |
| 8 | Enseñanzas de doctorado Doctorados |



**ANEXO VII: Memoria de actuaciones
INFORME FIN DE OBRA O SERVICIO**

| | |
|------------------------------|-----------|
| Corporación Local o Entidad: | Nº EXPTE: |
|------------------------------|-----------|

| IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO | | | |
|--|--|-----------------------------------|-------|
| LOCALIZACIÓN (Calle o lugar de actuación): | | | |
| DENOMINACIÓN: | | | |
| Coste Total Obra o Servicio ¹ | | Coste Total Mano Obra Desempleada | |
| € | | € | |
| Fecha inicio: | | Fecha terminación: | |
| | | Duración: | meses |

| MANO DE OBRA |
|---|
| Trabajadores participante en la obra: |
| <ul style="list-style-type: none"> Total trabajadores participantes en la obra o servicio:..... Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:..... |
| Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio: |

a

EL/LA TECNICO MUNICIPAL O RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Firma electrónica

¹ Se incluye coste mano de obra total y coste de material.



Fdo.:

MEMORIA DESCRIPTIVA

| | |
|----------|--|
| A | PROMOTORES COLABORADORES |
| | |
| B | OBJETIVOS DE LA EJECUCION DE LA OBRA O SERVICIO |
| | |
| C | INCIDENCIAS SOBRE LA OCUPACION Y EL MERCADO |
| | |
| D | INCIDENCIAS SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS, FORMACION Y CUALIFICACIÓN |
| | |
| E | RESULTADOS OBTENIDOS-REPERCUSIÓN SOCIO-ECONOMICA |
| | |
| F | DOCUMENTACIÓN GRAFICA DE LA ACTUACIÓN |
| | |

Anexos (Documental/gráficos): Se adjuntarán informes, fotos, recortes de prensa, diapositivas, etc, que expliquen y desarrollen los apartados anteriores, incidiendo en el desarrollo de la acción, el empleo generado (directo-indirecto) y de los resultados.

IMPORTANTE: En el caso de que el proyecto tenga cofinanciación del FSE+ **deberá acompañarse una foto con el CARTEL** instalado de la publicidad de la obra/servicio donde conste esta cofinanciación del FSE.

EL TECNICO MUNICIPAL O RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Fdo.:



ANEXO VIII: Cuenta Justificativa (Expediente)

| | | |
|---|---|-----|
|    | | |
| Cuenta justificativa del expediente | 2026-02-61-0000 | |
| Nombre de la entidad beneficiaria | | |
| CIF | | |
| Línea de actuación | | |
| Denominación de la obra o servicio | | |
| Fecha inicio | | |
| Fecha finalización | | |
| Importe concedido | | |
| Importe anticipado | | |
| Referencia de autoliquidación ingresada | | |
| Importe de autoliquidación ingresada | - € | |
| gastos imputados | | |
| GASTO PERSONAL | Total Gasto Personal | - € |
| | Gasto elegible | - € |
| | Aportación Entidad | - € |
| | Gastos soportados con facturas/Otros gastos | - € |
| | Total Gasto elegible | - € |
| | Nombre y apellidos del representante legal | |
| firmado electrónicamente (personas jurídicas) | | |
| En Murcia a _____ | Firma del representante legal | |

01/07/2026 14:28:30

VALERO HUESCAR, PILAR
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8671333d-7548-11f1-9509-0242ac130009



